

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

5579 *Exp 164-12 expediente sancionador medio ambiente*

Rfa. 537/539

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por supuesta infracción medioambiental, y al haber intentado la notificación sin resultado positivo, por la presente notificación de resolución de expediente sancionador se notifica a la interesada la Sra. Catalina Grau Mafe de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de fecha 30 de enero de 2013, que transcrito dice: “De conformidad con lo que dispone el artículo 192.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, le comunico que el Sr. Alcalde en fecha 30 de enero de 2013, ha dictado la siguiente resolución, la cual es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: RESOLUCION del expediente sancionador incoado contra la señora Catalina Grau Mafe por supuesta infracción de medio ambiente.

Puesto que, el procedimiento sancionador incoado contra la Sra. Catalina Grau Mafe, por supuesta infracción de medio ambiente, referente al abandono de animal en Natura Parc, se inició mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2012, el cual es del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR SUPUESTA INFRACCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Puesto que, sometido el expediente de referencia al preceptivo trámite de audiencia a la Sra. Catalina Grau Mafe, mediante escrito de fecha 26 de junio/12 donde se comunica que los perros de su propiedad con números de microxip 982009100912613 y el otro sin xip y con ref. 539 figuraban en la Fundación Natura Parc desde el día 1 de junio/12 por desahucio, dándole a la señora Grau un plazo de 8 días para recoger el animal, previo pago de las correspondientes tasas y de 7 días más para poder dar al animal en adopción o ser sacrificado, se realizaron dos intentos de notificación y publicación en el boib núm. 108 de fecha 26 de julio/12.

Puesto que, en fecha de hoy la señora Catalina Grau Mafe no ha procedido al pago de las correspondientes tasas, por tanto tampoco a la recogida de los animales con el microxip y rfa. Antes citado, por la cual cosa se puede considerar una abandono de dos el animal conforme a los artículos 116.2.e) y 117 de de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de fecha 2/09/2006 núm. de BOIB 124, estando tipificado el citado hecho como grave y le podría corresponder dos sanciones entre 300,01 a 1.500 euros.

Vistos los artículos señalados anteriormente, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Normativa vigente tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Decretar la incoación del expediente sancionador a la Sra. CATALINA GRAU MAFE (DNI: 43.014.838P) de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 14/1994 de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992 sobre procedimiento común y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. La calificación provisional de los hechos y las infracciones que se hayan podido cometer en este caso y según el artículo 116.1.a) y 117 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, serian dos infracciones GRAVES y le podría corresponder dos multas de 1.500.-€ cada una (total 3.000.€).

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8.1.e) del Decreto Autonómico 14/1994 de 10 de febrero, se indica que el órgano municipal competente para la resolución del procedimiento según cuantía y legislación aplicable, es el Sr. Alcalde al amparo de lo que dispone el artículo 105 de la Ordenanza municipal, asimismo se expresa la posibilidad de que el presunto responsable en este caso, la SRA. FRAU MAFE, pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y si es el caso, efectuar el pago de las sanciones pecuniarias que correspondan con los efectos establecidos en el art. 117 de esta normativa.

TERCERO.- De conformidad con el que dispone el art. 8.1 f) del decreto Autonómico 14/1994 de 10 de febrero, se designan instructor y secretario del expediente a la Sra. Catalina Pocoví Fiol y al Sr. Rafael Carrasco Martorell, respectivamente, en los cuales se les notificará en legal forma la designación y ambos podrán ser recusados en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de





Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo el acuerdo de iniciación se notificará a los inculpados.

CUARTO.- Indicar a la Sra. GRAU MAFE el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento el procedimiento, el estado de tramitación y a acceder i obtener copias de los documentos integrados en el procedimiento y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos y otros derechos que le otorga el artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 con relación al artículo 8.1 h) del citado Decreto 14/1994, de 10 de febrero, el interesado en este caso la SRA. GRAU MAFE, dispondrá de un plazo de (30) treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo de iniciación, para formular alegaciones y proponer la prueba concretando los medios que quiera hacer servir. Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Tomeu Oliver Palou.- Doy fe.-“

Puesto que, el citado decreto de iniciación del expediente sancionador contiene un pronunciamiento preciso respecto de la responsabilidad imputada por cuanto especifica los hechos cometidos por el interesado que han motivado la incoación del procedimiento, la calificación provisional de los hechos con indicación de la infracción que se considera que se ha cometido, la sanción que corresponda y la normativa aplicable.

Sometido el expediente de referencia al preceptivo trámite de audiencia al interesado mediante escrito de fecha 7 de septiembre/12, así como las liquidaciones núms.738270 i 738263 de los gastos producidos por dos animales en Natura Parc; no habiendo sido posible su notificación al interesado el citado escrito ha sido publicado en el BOIB núm. 170 de fecha 17 de noviembre/12, no habiendo formulado ningún tipo de alegación ni se ha procedido el pago de los citados gastos las cuales ascienden a la cantidad de 206.- euros el perro con rfa. 537 y 113,75 euros el perro con rfa. 539 las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Rfa: 537	Rfa: 539
30€ (recogida)	30€ (recogida)
7€ (tratamiento entrada)	7€ (tratamiento entrada)
126€ (manutención de 56 días)	33,75€ (manutención de 15 días)
18,5€ (gestión administrativa)	18,5€ (gestión administrativa)
6,5€ (eutanasia)	6,5€ (eutanasia)
18€ (incineración)	18€ (traslado de restos)

Puesto que, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.4 del Decreto Autonómico 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de procedimiento a seguir por la Administración de la CAIB en el ejercicio de la potestad sancionadora, resulta que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando no se hayan presentado alegaciones y cuando contenga un pronunciamiento preciso respecto de la responsabilidad imputada.

Puesto que, los hechos que se declaran probados, son constitutivos de la infracción de medio ambiente tipificada en los artículos 53, 116.1.h) y 117 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

Puesto que, de la citada infracción de medio ambiente es responsable en concepto de autor de los hechos la señora GRAU MAFE por haber ejecutado los hechos denunciados tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

Puesto que, a la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículos 13 y siguientes del Decreto Autonómico 10/1994, de 10 de febrero, antes citado, y atendiendo a todo lo que se ha expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente (art. 5 del Decreto 10/1994) tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Declarar responsable de la infracción de Medio Ambiente la Sra. Catalina Grau Mafe (DNI: 43.014.838-P) referente al abandono de dos animales en la Fundación Natura Parc, así como de los gastos producidos por sus animales en la citada Fundación.
- 2.- Calificar las referidas infracciones como GRAVES.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/42/815189



3.- Imponer dos sanciones de 1.500 euros cada una (TOTAL 3.000 euros) a la señora Catalina Grau Mafe como responsable del abandono de los dos animales con ref 537 y 539 en la Fundación Natura Parc, así como proceda, a efectuar el pago de 206.-€ y 113,75 euros de los gastos ocasionados por sus dos perros, los cuales figuran desglosadas de la siguiente manera:

Rfa: 537	Rfa: 539
30€ (recogida)	30€ (recogida)
7€ (tratamiento entrada)	7€ (tratamiento entrada)
126€ (manutención de 56 días)	33,75€ (manutención de 15 días)
18,5€ (gestión administrativa)	18,5€ (gestión administrativa)
6,5€ (eutanasia)	6,5€ (eutanasia)
18€ (incineración)	18€ (traslado de restos)

4.- Se aprueba, asimismo, las tres liquidaciones correspondientes al citado punto 3º, por el importe total de 3.000 euros por abandono de los dos animales y 206 euros, más 113,75 euros por los gastos producidos por el mismo.

5.-Que se notifique esta resolución al interesado en forma reglamentaria.

6.- Que se notifique esta resolución a Intervención.

7.- Comunicarlo a la Conselleria d'Agricultura i Pesca a los efectos necesarios.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expresa que:

Contra el referido Decreto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer el recurso de reposición que establece el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local núm. 7/1985, de 2 de abril, (texto modificado por la Ley 57/03, de medidas para la modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre), en relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito.

El citado recurso se entenderá desestimado si transcurriera otro mes sin que se notifique su resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que, el referido recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde. Sr. Tomeu Oliver Palou.”

De acuerdo con lo que dispone el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expresa que:

Contra el referido Decreto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer el recurso de reposición que establece el artículo 108 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local núm. 7/1985, de 2 de abril, (texto modificado por la Ley 57/03, de medidas para la modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre), en relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito.

El citado recurso se entenderá desestimado si transcurriera otro mes sin que se notifique su resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que, el referido recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

Lo que tengo el honor de comunicar para su conocimiento y a los efectos oportunos. Marratxí, 30 de gener de 2013. Formas de pago: ver





hoja adjunta. Forma de pago de la sanción: PAGO: El importe de la sanción impuesta en la resolución adjunta tendrá que hacerse efectiva, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, informándole que, transcurrido el citado plazo sin realizar el abono de la sanción, se hará efectiva por la vía de apremio conforme se establece en el artículo 36 de la Ley Autonómica 10/90, de 23 de octubre de Disciplina Urbanística. El recargo de apremio es del 20% del importe de la deuda.

El pago de la multa se podrá hacer efectivo en cualquiera de estas entidades:

- Banc de Crèdit Balear.- Cta. Cte. 0024-6847-66-0660000173
- Caixa de Pensions.- Cta. Cte. 2100-2097-72-0200002157, oficina Sa Cabaneta.
- Sa Nostra.- Cta. Cte. 2051-0080-10-1008925547.
- Banca March.- Cta. Cte. 0061-0151-90-0000780113

Marratxí, 12 de marzo de 2013

El Alcalde,
Tomeu Oliver Palou

